

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 25/2026 BIS
DEL 02 DE JULIO DE 2026**

A las trece horas con quince minutos del 02 de julio de 2026, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas). -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

ÚNICO. AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 104, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LGTAIP, RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SOLICITUD A LA AUTORIDAD GARANTE PARA LOS EFECTOS DE LA CITADA AMPLIACIÓN. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 01 de julio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia, que a su juicio considera necesario se amplie nuevamente el periodo de reserva de la información señalada en dicho oficio, en términos del artículo 104, último párrafo, de la LGTAIP. Lo anterior, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo oficio, así como en la prueba de daño correspondiente, y requirió a este Órgano Colegiado autorizar dicha ampliación del periodo de reserva y que solicite, a su vez, a la Autoridad Garante de este Banco Central, la citada ampliación. -----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción XIX, 39 y 40, fracción VII, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, autorizó la ampliación del periodo de reserva de la información referida, y solicitará a la Autoridad Garante del Banco de México que determine lo que corresponda, en términos del documento que se adjunta a la presente como **"ANEXO 3"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con treinta minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones

de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

PAJC
NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/07/2026 15:52:19	Claudia Tapia Rangel	01d7138b6b7a19089e5203609f1f1c0512d4f5515d1b5a26bb5d213e7b778856
03/07/2026 15:57:39	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	3e87da667ad00341b6d796c21efe581ecc7009ad6308f48b79d3f3dfe6d5497b
03/07/2026 17:37:05	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	1bad8f08d0b1f259699481417fca534b917b49c4c0d7e45ee6bf2ae6bfaea8d9
03/07/2026 19:54:07	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	5f2e55aca85d305b8a382331da7d483df040f99d110271728b56ea2984cbfab7

"ANEXO 1"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA 25/2026 BIS 02 DE JULIO DE 2026

ÚNICO. AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 104, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LGTAIP, RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO AL A INFORMACIÓN Y SOLICITUD A LA AUTORIDAD GARANTE PARA LOS EFECTOS DE LA CITADA AMPLIACIÓN.

"ANEXO 2"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 01 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada en su momento, por la Dirección General de Emisión para la atención de una solicitud de acceso a la información, respecto de la información que se señala a continuación:

"[...] de qué nivel es el blindaje de cada una de los 22 vehículos blindados que están al servicio del Banco de México", correspondiendo dicha información al 04 de octubre de 2016.

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por primera ocasión por el Comité de Transparencia mediante resolución de 06 de octubre de 2016, emitida en la sesión 22/2016, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 04 de octubre de 2016, suscrito por la Dirección General de Emisión, y en la prueba de daño correspondiente. Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 06 de octubre de 2016, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expiraba el referido plazo de reserva fue el **06 de octubre de 2021**.

Posteriormente, mediante oficio de 01 de julio de 2021 suscrito por esta unidad administrativa, se hizo del conocimiento de ese órgano colegiado que, en el caso concreto, se estimaba que las causas para mantener clasificada como reservada la información subsistían en los términos de la fundamentación y motivación expresados en el oficio referido y en la prueba de daño que, en ese momento, se puso a disposición del Comité de Transparencia, por lo que se solicitó la aprobación de la ampliación del periodo de reserva correspondiente, por un plazo de **5 años adicionales**. La ampliación del periodo de reserva referida fue aprobada por el Comité de Transparencia en la sesión Ordinaria 28/2021, mediante resolución de 08 de julio de 2021, por lo que la fecha en que expiraría el referido plazo de reserva es el **07 de octubre de 2026**.

Sobre el particular, y con motivo del análisis de la clasificación referida en los párrafos precedentes, realizado en el contexto del vencimiento del referido periodo de reserva, se remiten al Comité de Transparencia los citados oficios, pruebas de daño, y resoluciones que dieron lugar a dichas clasificaciones.

En relación con lo manifestado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos **104, párrafo último**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 28 Bis y 31, fracción IX del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, se informa que a juicio de esta unidad administrativa y de conformidad con la prueba de daño que se adjunta, resulta **necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva por actualizarse el supuesto previsto en el citado artículo 104, párrafo último, de la LGTAIP**, y por lo tanto, esta unidad administrativa **requiere atentamente a ese Comité de Transparencia que autorice y solicite**

Uso Público

Información de acceso público.

a la Autoridad Garante la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años adicionales, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva.

Asimismo, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección de Seguridad (Director), Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente), Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente), Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente y Analista de Planeación), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente y Analista de Planeación), Centro de Coordinación y Control (Jefe), Unidad de Seguridad Guadalajara (Jefe), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal), Unidad de Auditoría (todo el personal) y Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/07/2026 11:03:23	Gonzalo Marañón Villegas	352336944a5cab63939439aa7e670c27c41a38a6eb045603fd1c1d0eaaad6e34d

"ANEXO 3"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 104, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SOLICITUD A LA AUTORIDAD GARANTE PARA LOS EFECTOS DE LA CITADA AMPLIACIÓN.

SUJETO OBLIGADO: BANCO DE MÉXICO

VISTOS, para pronunciarse sobre la ampliación del periodo de reserva de información, y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la información clasificada como reservada podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años, y que dicho periodo correrá a partir de la fecha en que se clasifica, en términos del **segundo** párrafo del artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). -----

SEGUNDO. Que excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, pueden ampliar el periodo de reserva referido en el considerando anterior, hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño, de conformidad con el **tercer** párrafo del artículo 104 de la LGTAIP. -----

TERCERO. Que para los casos previstos por la fracción II del artículo 104 de la LGTAIP, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien se refiera a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 112 de la LGTAIP, y que a juicio del sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información, el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la **SOLICITUD** correspondiente a la Autoridad Garante, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo. Lo anterior, en términos del último párrafo del citado artículo 104 de la LGTAIP, así como de los artículos Séptimo y Octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos por los que se establece el procedimiento para la atención de solicitudes de ampliación adicional del periodo de reserva por la Dirección de Control Interno, como parte integrante de la Autoridad Garante del Banco de México" (Lineamientos).-----

En estos casos, el Comité de Transparencia tiene, además, la atribución de **AUTORIZAR** dicha ampliación del plazo de reserva de la información, en términos de lo previsto los artículos 40, fracción VII, de la LGTAIP, y 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). -----

CUARTO. Que, para efectos de lo referido en el considerando anterior, las unidades administrativas del Banco de México que a su juicio consideren necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información en términos del artículo 104, último párrafo, de la LGTAIP, deberán someterlo a consideración de este órgano colegiado, por lo cual se muestran los datos generales de la información materia de la presente solicitud:-----

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S)	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE SE REQUIERE LA AMPLIACIÓN ADICIONAL DEL PERIODO DE RESERVA	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA
Oficio de fecha 01 de julio de 2026.	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y prueba de daño correspondiente: Prueba de daño: "Nivel de Blindaje de los vehículos blindados del Banco de México"	5 años

El **oficio, la prueba de daño**, y los antecedentes relacionados con la clasificación inicial y la ampliación del periodo de reserva anterior, mismos en los que se identifican las fechas de la clasificación original, la ampliación realizada y del vencimiento del periodo de reserva vigente, se adjuntan al presente. Asimismo, las Actas del Comité de Transparencia con las resoluciones por las que se confirmaron la referida clasificación original, así como la ampliación realizada, se ponen a su disposición en los siguientes hipervínculos:-----

HIPERVÍNCULO	ACTA	ANEXO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA
Clasificación original	Acta de la sesión 22/2016	Anexo D
Ampliación de reserva previa	Acta de la sesión Ordinaria 28/2021	Anexo 3

QUINTO. Que este Comité de Transparencia advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información señalada, por el periodo que se señala en el **oficio y la prueba de daño correspondiente**, se contienen en dichos documentos (los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen), y actualizan los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 104 de la LGTAIP. -----

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción XIX, 39, párrafo primero, 40, fracción VII, y 104, último párrafo, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México, este Comité de Transparencia, por unanimidad de sus integrantes:-----

DETERMINA

PRIMERO. AUTORIZAR la ampliación del periodo de reserva de la información señalada en el cuadro precedente, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio y prueba de daño adjuntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104, último párrafo, de la LGTAIP. -----

SEGUNDO. SOLICITAR atentamente a la Autoridad Garante del Banco de México que determine lo que corresponda en relación con la ampliación del periodo de reserva de la información señalada en el cuadro precedente, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en este documento, así como en el oficio y prueba de daño adjuntos. -----

TERCERO. Se instruye al Secretariado del Comité de Transparencia del Banco de México para que realice las gestiones necesarias para enviar el presente documento y sus anexos a la Autoridad Garante. -----
Así lo proveyeron y firman los integrantes de este órgano colegiado, en términos del último párrafo de la Quinta de las "Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México", el 02 de julio de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL****Integrante**

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**Integrante**

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**Integrante**Dirección de Seguridad y Organización de la
InformaciónNMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/07/2026 15:52:18	Claudia Tapia Rangel	ca34b8b85025cf4d8dfc2eaf7d91e85a7ad7bb5bd10db47223487b926a86e7c0
03/07/2026 15:57:41	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	faae4e486e8bc4faaf5cde025de8a43e694829c785943ffd23487c54909526e
03/07/2026 19:54:03	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	3bf9794873d729b04002f74a02416c4a00478d4ec8de70638faa8a96c4f8b6bf